



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 318

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 01 de febrero de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO RESOLUCIÓN N° RJ-02-22-04

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA
DEL ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución Nro. **RJ-02-22-04**

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en el artículo 174
de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela y en los artículos 84 y 88 numeral 7º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 13 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.-

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Alcalde, ejerce "...La máxima autoridad en materia de administración de personal y, en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la ordenanza que rige la materia, con excepción del personal asignado al Concejo Municipal....".-

CONSIDERANDO

Que "...La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho...".-

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República por Resolución N° 01-00-000167, de fecha 20 de Agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 414.799 de fecha ocho (8) de septiembre de 2014, dictó las **NORMAS PARA LA FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS.**

CONSIDERANDO

Que las citadas normas, señalan expresamente que "...Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal..." deben dar cumplimiento a la formación de las cuentas del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que es deber del ciudadano Alcalde, por expreso señalamiento de la normativa legal vigente la

designación del cuentadante, que será el responsable de la administración, manejo o custodia de los recursos de los órganos y entes de la administración público, en este caso, los recursos del Municipio y quien tiene la obligación de demostrar formal y materialmente, a través de los mecanismos previstos en las **NORMAS PARA LA FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS**, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos: así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta asignados al **ejercicio fiscal 2020**.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa como **CUENTADANTE**, responsable de la administración, manejo o custodia de los Recursos Presupuestarios asignados al **Empresa de Producción Social Indirecta Serviheres, C.A. (EPSI SERVIHERES, C.A.)**, de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, que corresponde al **ejercicio fiscal 2020**, a la ciudadana: **FÁTIMA DEL CARMEN BLANCO SILVA**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.872.649**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana ya identificada, de la designación recaída en su persona.-

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección del Despacho de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, se encargará de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, al primer (1º) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 21º años de la Revolución Bolivariana.-

(Fdo) Lcdo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar al primer (1º) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.

CONCEJAL CARLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO,
CIUDAD BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR



MILLERLANDY

MILLERLANDY NICOLAZ

SECRETARIA DEL CONCEJO

MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO

CIUDAD BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, al primer (1º) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) años 211º de la Independencia y 162º de la Federación.



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.

